

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 1 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

**FONDO DE EMPLEADOS DEL CES
UnionCES**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL CES en uso de atribuciones legales y Estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de UnionCES debe reglamentar las actividades generales y particulares del Fondo.

1. Que UnionCES en desarrollo de su objeto social prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.
2. Que, en desarrollo de las prácticas de protección propia por parte de los Asociados, corresponde a los titulares de los productos de crédito ofrecidos, informarse a través de este Reglamento sobre las condiciones generales de la operación de colocación de la cartera de crédito, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables a los productos que aquí se regulan, con el ánimo de asegurar un manejo adecuado de los mismos.
3. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos -SARC-, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio.
4. Que en el presente reglamento se definen las políticas, criterios y parámetros mínimos que en UnionCES, deben observarse para el diseño, desarrollo y aplicación de los procesos de otorgamiento de créditos, el cual será parte integral de la estrategia de la organización, a fin de que los productos de crédito ofrecidos, cupos y límites, estén debidamente reglamentados y alineados al Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 2 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. OBJETIVOS

Objetivo del reglamento: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito en UnionCES, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la normatividad vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, respondiendo a una adecuada colocación de los recursos y administración del riesgo de crédito.

Parágrafo. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Fondo, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.


Objetivo del Servicio de Crédito. El servicio de crédito es una de las actividades básicas de UnionCES, se otorgarán preferencialmente créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, además de satisfacer las necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y su grupo familiar, mediante la aplicación de los principios solidarios.

Artículo 2°. DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento define:

1. **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de ésta.
2. **Asociado Hábil:** Es un asociado que al cumplir con sus obligaciones económicas y morales al interior de la entidad solidara, tiene el derecho de acceder a los servicios que esta ofrece.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 3 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

3. **Aportes Sociales:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado que se convierte en componente patrimonial, de esta forma solo es posible su retiro al momento de retiro del asociado.
4. **Ahorro Permanente:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado, de carácter permanente, que se convierte en una figura de captación.
5. **Avalúo Técnico:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, utilizando como base información de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas.
6. **Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco, podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento se realizará conforme a las instrucciones que el suscriptor haya expresado, según lo mencionado en el artículo 622 del Código de Comercio.
7. **Centrales de Riesgo:** Son instituciones de carácter privado especializadas en almacenar, procesar y suministrar información correspondiente al comportamiento de pago por parte de empresas y personas naturales.
8. **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.
9. **Crédito de consumo:** Destinado para financiar las adquisiciones de bienes de consumo de servicios para fines (no comerciales o empresariales) independientemente de su monto distinto a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
10. **Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez.
11. **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume el fondo de empleados como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales por parte del deudor y/o sus codeudores.
12. **Saldo Insoluto:** Es la cantidad de un crédito que está pendiente de pago. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales y ahorros permanentes, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el saldo por pagar después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.
13. **Solvencia:** Es un criterio mínimo que se debe tener en cuenta al momento del otorgamiento de un crédito, el cual se analiza a través de variables como el nivel de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 4 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

14. **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
15. **Garantía:** Seguridad que se brinda a UnionCES para el pago de una obligación propia o ajena.
16. **Fianza:** Herramienta financiera que garantiza el cumplimiento de una obligación ofreciendo protección a UnionCES al hacer operaciones de crédito. No exime al deudor de la responsabilidad de pagar la deuda.
17. **Fondo de garantías:** Es una reserva de dinero destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras de los asociados con el **FONDO DE EMPLEADOS DEL CES - UnionCES**.
18. **Libranza:** Es la autorización que el asalariado otorga al empleador o entidad pagadora, según corresponda, para que realice el descuento directamente de su salario disponible. Este monto se gira a favor del Fondo de Empleados del CES – UnionCES, constituyéndose como una garantía mobiliaria. Esto otorga a UnionCES el derecho sobre los pagos correspondientes al trabajador, proporcionando un mecanismo para asegurar el cumplimiento de la obligación a cargo del deudor.
19. **Ahorro contractual:** Corresponde a los depósitos recibidos de los asociados, con una finalidad específica, mediante un compromiso por medio del cual el asociado se compromete a ahorrar periódicamente.
20. **Deuda neta:** Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas que no tienen respaldo con garantía real y pignoración de ahorros, el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales del asociado.
21. **Pagaré:** Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.
22. **Tasa de interés:** Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo acuerdo.
23. **Tasa de Mora:** Es la tasa de interés moratorio que se aplica cuando un deudor no cumple con su obligación de pago en la fecha acordada.
24. **Tasa de usura:** Es el límite máximo que se puede cobrar por intereses sobre un préstamo, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es la entidad encargada de calcular la tasa de usura.
25. **Grupo familiar:** Se define el grupo familiar del asociado: Esposo (a), hijos, padres y hermanos.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 5 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

26. **Novación:** Es la sustitución de una o varias obligaciones existentes por una nueva obligación, por solicitud del asociado deudor. La novación no implica un desembolso adicional.

27. **Compra de cartera:** Es un tipo de crédito otorgado por el Fondo de Empleados a sus asociados con el propósito de consolidar y pagar la totalidad de las obligaciones crediticias adquiridas con otras entidades financieras.

28. **Calamidad domestica:**

- Son las pérdidas económicas o materiales imprevistas originadas por asonada, terremoto, explosión, incendio, inundación, o destrucción ocurrida a la vivienda del asociado, sus muebles y enseres esenciales y/o la salud del asociado o su grupo familiar
- También aplica para eventos inesperados en salud relacionados con enfermedades catastróficas y cirugías de alto riesgo del asociado y / o su grupo familiar u otros eventos que a criterio del comité afecten realmente la situación económica del asociado o algún miembro de su grupo familiar.

CAPITULO II CREDITOS

Artículo 3°. POLITICAS DE CREDITOS

UnionCES tendrá como políticas, en la prestación del servicio de crédito, entre otras las siguientes:

1. UnionCES, prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida la Junta Directiva, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de éstas, conforme con la legislación, el estatuto, el presente reglamento y demás normas, en los que se regule la materia.
2. Las principales fuentes de financiamiento de UnionCES son los fondos provenientes de sus asociados en forma de depósitos. Estos recursos de manera conjunta con los aportes sociales, demás fuentes del patrimonio y apalancamiento financiero, cuando se requiera, son destinados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés, que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en términos de tasa y plazos entre activos y pasivos en el desarrollo de la operación.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 6 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

3. UnionCES, establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias, entre otros.
4. Con el propósito de garantizar que todos los asociados puedan utilizar el servicio de crédito, el régimen de montos máximos y plazos de amortización se establecen para evitar la concentración del crédito, promoviendo la democratización del crédito y la dispersión del riesgo.
5. Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas analíticas previamente adaptadas a UnionCES.
6. Proteger el patrimonio social de UnionCES, mediante la exigencia de garantías que ofrezcan respaldo y seguridad, la exigencia de estas, no debe afectar el normal y oportuno servicio del crédito.
7. UnionCES aplicará la tecnología necesaria que garantice controles eficientes, con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los créditos.
8. Mantener una constante acción educativa a los asociados sobre la correcta utilización del crédito.

El estudio y aprobación de los créditos del representante legal principal y su suplente (s), de los miembros de la Junta Directiva, integrantes del Comité de Riesgos, integrantes del Comité de Crédito, integrante del Comité de Control Social y familiares de los miembros de estos órganos, serán de competencia de la Junta Directiva.

CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO

Artículo 4°. Derecho al servicio de crédito. Para tener derecho a las diferentes líneas de créditos que UnionCES otorga, se deberá tener necesariamente la calidad de asociado, y éste deberá ser asociado hábil, para ello, deberá estar al día en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones para con el Fondo, no tener suspendidos sus derechos y tener la capacidad de pago requerida. Adicionalmente deberá cumplir con el lleno de requisitos dispuestos en el presente reglamento de manera general para todos los créditos y de manera particular para la línea de crédito que está solicitando.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 7 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

Artículo 5° Requisitos Generales para utilizar el servicio de crédito.

1. Presentar la solicitud de crédito a través de los medios dispuestos por UnionCES, atendiendo el procedimiento establecido para tal fin.
2. Autorizar a UnionCES la consulta y reporte de información a centrales de riesgo, atendiendo el procedimiento definido para tal fin.
3. Cumplir con los requisitos de antigüedad como asociados establecidos en el presente reglamento, para utilizar el servicio de crédito.
4. En el momento de realizar una solicitud de crédito deberá estar al día con todas las obligaciones adquiridas con UnionCES.

Artículo 6° Deberes especiales de los asociados. Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos, son deberes especiales de los asociados en la sección de crédito los siguientes:

1. Cancelar oportunamente la cuota de crédito de acuerdo con los compromisos pactados en las operaciones de crédito adquiridas con UnionCES.
2. Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o a terceros con los servicios que UnionCES facilite.
4. Acatar íntegramente el presente Reglamento.

CAPITULO IV
CRITERIOS BÁSICOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO

Artículo 7°. Criterios básicos para acceder al crédito.

1. Ser asociado hábil de UnionCES y con datos actualizados durante el último año previo a la solicitud de crédito.
2. Tener como mínimo cuatro (4) descuentos quincenales de nómina a UnionCES
3. Diligenciar solicitud de crédito.
4. Tener cupo disponible, de acuerdo con la condición de antigüedad a UnionCES.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 8 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

5. Tener capacidad de deducción de pago por nómina, tener en cuenta que la capacidad de endeudamiento no puede ser superior a lo que estipula la entidad patronal.
6. El otorgamiento de créditos estará supeditado a la consulta del asociado en centrales de riesgo, si el valor de todos sus créditos incluyendo la nueva asignación superan a 1 SMMLV, el puntaje mínimo para aprobación del crédito es de 670 puntos.

PARÁGRAFO 1: Cuando el asociado solicitante se encuentre reportado en las centrales de riesgo y la finalidad del crédito sea ponerse al día con algunas (recomendable todas dependiendo de la capacidad de pago) de las entidades que lo reportan, UnionCES podrá otorgar el crédito de compra de cartera, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones. En este caso el (los) desembolso (s) se hará (n) directamente a las entidades acreedoras reportantes.

PARÁGRAFO 2: Los empleados de UnionCES no podrán acceder a un crédito si se encuentran reportados en centrales de riesgo, ya que esto contradice las políticas internas de ética.

7. Al solicitar un crédito, se aplicará un cobro destinado al fondo de garantías de la siguiente manera:
 - Para montos de hasta 49,999,999, se cobrará el 1.5%.
 - Para montos que superen los \$50,000,000, se aplicará el 2.5%.
8. Si el valor de todos sus créditos incluyendo la nueva asignación superan 7 SMMLV, se debe realizar la pignoración de las cesantías a favor del fondo para que se le apruebe el crédito, es necesario presentar la constancia de la pignoración en el fondo de cesantías correspondiente con un saldo mínimo del 5% del valor de saldo total adeudado.
9. Si el valor de todos sus créditos incluyendo la nueva asignación superan los \$50,000,000, o si el asociado tiene más de 55 años, será necesario diligenciar la declaración de asegurabilidad de la póliza de vida deudores. Este requisito se aplica independientemente del valor del crédito.
10. Montos por antigüedad
 - De 2 meses a 1 año hasta \$3.000.000
 - De 1 año a 2 años \$ 5.000.000
 - De 2 años en adelante montos máximos por la línea de crédito
 - A partir de 3 años de antigüedad puede acceder al crédito de cuota inicial de vivienda

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva


 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 9 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

11. El límite máximo de concentración por asociado es de un monto de 55 SMMLV, tomando en cuenta la sumatoria del saldo a capital de todos los créditos vigentes y las nuevas solicitudes de créditos. Adicionalmente se debe validar que ningún asociado debe superar el 10% de total de la cartera del Fondo de Empleado.
12. Todo asociado que solicite un crédito de novación deberá realizar el curso de finanzas personales de UnionCES como requisito obligatorio. Además, solo podrá acceder a nuevo crédito del Fondo una vez hayan transcurrido 180 días desde la fecha de su última novación.
13. Cuando un asociado solicite un nuevo crédito y por su condición de endeudamiento no se ajuste a las normas vigentes, las asesoras de UnionCES podrán ofrecerle al asociado disminuir el monto solicitado hasta que pueda cumplir con las condiciones establecidas, si el asociado está de acuerdo diligenciará otra solicitud de crédito.
14. Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.
15. Cuando se otorgue un crédito respaldado con deudor solidario se debe de realizar el análisis de crédito contemplando los criterios mínimos establecidos en el presente reglamento y por tanto este deberá tener las condiciones apropiadas para respaldar la obligación.

Artículo 8°. COMITÉ DE CRÉDITO:

1. La Junta Directiva de UnionCES nombrará un Comité de Crédito conformado por 3 personas y como mínimo una será miembro de Junta Directiva, estos participantes serán elegido por un periodo de tiempo igual al de duración de la Junta pudiendo ser reelegidos total o parcialmente, y dejará de actuar cuando el nuevo Comité designado entre en posesión.
2. Corresponde al Comité de Crédito aprobar las solicitudes de créditos con un monto superior a 7 SMMLV, al igual que los créditos por cualquier monto solicitados por los empleados de UnionCES de acuerdo con el reglamento de crédito, los montos inferiores serán aprobados directamente por la gerencia del fondo o el cargo al interior de UnionCES que se designe para ello, se debe tener en cuenta en todos los casos la disponibilidad económica y presupuestal.
3. En ningún caso el Comité concederá créditos por un valor superior al estipulado en la solicitud, y que no cumplan con los requisitos.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 10 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

4. De toda reunión del Comité de crédito deberá registrarse la respectiva trazabilidad de aprobación, en la plataforma designada para tal fin.
5. Igualmente, una de sus tareas es sugerir ante la Junta Directiva nuevas líneas de crédito, o modificación de las condiciones actuales, basados en las inquietudes de los asociados o en el mercado.

Artículo 9°. SANCION:

1. Si el asociado hace uso indebido de un crédito, o se le comprueba que la información suministrada fue falsa, se le aplicará una de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:
 - Suspensión por un (1) año en cuanto al uso del crédito en todas las líneas.
 - La exclusión de UnionCES por parte de la Junta Directiva.
2. Cuando un asociado solicite crédito para compra de cartera y no realice el pago para el cual le fue otorgado el crédito tendrá como sanción el cambio de tasa preferencial por la máxima tasa de las modalidades de crédito de UnionCES.

Artículo 10°. APROBACION DE CRÉDITOS:

La Gerencia del Fondo o el cargo al interior de UnionCES que se designe para ello estudiará las solicitudes presentadas hasta 7 SMMLV y los miembros del Comité de Crédito los créditos superiores a 7 SMMLV, también podrán estudiar aquellas solicitudes que sean consideradas como casos especiales.

Las solicitudes de crédito serán estudiadas una vez por semana.

1. Cuando por cualquier motivo imputable a la Clínica CES, Universidad CES, el Instituto Colombiano de Medicina Tropical, Hola Dr., UnionCES, Bivett, UT San Vicente CES o CECIF no se efectúan las deducciones de una o más cuotas pactadas por el asociado, no exime a éste de la obligación de cancelar oportunamente y además de solicitar la revisión de sus descuentos, con el fin de que se ejecuten correctamente.
2. Ningún miembro de la Junta Directiva, Gerente, Comité de Crédito, Comité de Riesgos, Comité de Control Social, ni empleados de UnionCES, podrán ser codeudores cuando esta modalidad sea aplicada como garantía a los créditos.
3. Cuando se otorgue un crédito, el asociado deberá firmar un pagaré en blanco y una libranza cada uno con sus respectivas cartas de instrucciones, autorizando las

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 11 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

deducciones de su salario y prestaciones sociales que sean originadas para la amortización del crédito.

4. Cuando un directivo de UnionCES (Gerente, miembro de Junta Directiva, Miembro del Comité de Control Social, miembro del Comité de Riesgos y miembro de Comité de Crédito) realicen solicitudes de crédito, éstas se estudiarán y aprobarán en la próxima sesión de Junta Directiva.
5. Las anteriores atribuciones también aplican para las novaciones, otras modificaciones y las reestructuraciones.

CAPITULO V

GARANTÍAS

Artículo 11°. Garantías. El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respaldan la operación de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar con un respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, UnionCES podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito.

Artículo 12°. Garantías idóneas. Deben clasificarse como “admisibles” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir la obligación.
- b) Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a UnionCES una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 12 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por UnionCES como admisibles:

- 1. Hipotecaria:** Es una garantía real, a través de la cual se realiza la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la propiedad del bien inmueble que se ofrece en garantía, entendiéndose como propietario solamente el titular del derecho real de dominio debidamente inscrito en el registro de instrumentos públicos respectivo.


Cobertura. UnionCES, aceptará garantía real, consistente en hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía, sobre inmuebles ubicados en zonas urbanas o rurales de orden nacional, En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado, a favor UnionCES, no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, sin perjuicio de la excepción consagrada respecto de la Cesión de Derechos de Hipoteca, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente.

Valor. El valor del bien al momento del otorgamiento debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

Actualización del valor. Este valor se deberá actualizar anualmente conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4., cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 13 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente.

Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.

- 2. Prendaria.** Se utiliza para afectar bienes muebles en forma expresa y contractual al pago de una obligación. Serán sobre bienes muebles que mantengan la garantía durante la vida del préstamo. Sólo puede ser constituida por quien tenga la calidad de dueño de los bienes que se gravan, para garantizar obligaciones propias o de terceros. No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos cuyos modelos sean superiores a 5 años, ni aquellos que no sean asegurable por las compañías de seguros.


Cobertura. UnionCES sólo aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

Valor. El valor al momento del otorgamiento del bien será determinado con fundamento en criterios objetivos y técnicos, de acuerdo con el tipo de bien a afectar. Cuando se trate de vehículos se tomará la guía de valores de FASECOLDA o para vehículos que no se encuentren dentro de esta guía u otro tipo de bienes, el valor al momento del otorgamiento se calculará de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4.

Actualización del valor. Este valor se deberá actualizar por lo menos una vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran y el valor corresponderá al publicado en la guía de FASECOLDA, atendiendo siempre las instrucciones establecidas la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4.

Parágrafo: Pólizas de seguros. Cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, el asociado debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario UnionCES. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia al Fondo de Empleados. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsane el incumplimiento, para lo cual el Fondo de Empleados podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado. Preferiblemente UnionCES contará con

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 14 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

pólizas colectivas de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor del Fondo de Empleados cuyas primas serán pagadas por el Asociado.

- 3. Aportes Sociales y Ahorros Permanentes:** Son aquellos recursos económicos aportados por el asociado de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Valor. El valor de esta garantía estará determinado por el monto de los aportes sociales y ahorros permanentes, estos quedan directamente afectados desde su origen a favor de UnionCES como garantía de las obligaciones contratadas con ella.

Cobertura. El 100% de los aportes sociales y ahorros permanentes hasta cubrir el 100% de la deuda.

Parágrafo. UnionCES podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente Incumplimiento. En todo caso, como regla general, todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico deberá ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

Artículo 13°. Otras Garantías. Deben clasificarse como “otras garantías” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, no serán admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Entre ellas se consideran como garantías no admisibles: los afianzamientos, los codeudores o deudores solidarios.

Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por UnionCES como otras garantías:

- **Firma de Deudor Principal:** En este caso compromete sus Aportes Sociales en el Fondo, su Ahorro Permanente y Ahorros voluntarios. Sus prestaciones sociales en el momento de su liquidación laboral definitiva se trasladarán al Fondo de acuerdo con la autorización inicial.
- **Codeudor:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma juntamente con el deudor principal. El Codeudor deberá ser aprobado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 15 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

siguiendo para el efecto los criterios de análisis y requisitos de capacidad de pago establecidos en el presente reglamento para el asociado solicitante del crédito. En esta figura la garantía la constituye el patrimonio del codeudor, sus aportes sociales y ahorro permanente como asociado y su capacidad de pago. Deberán contar con estabilidad laboral conforme a lo establecido en el presente reglamento bien sea que sean asociados a UnionCES o no.

Artículo 14°. Firma de Pagarés. Todo deudor y codeudor sin excepción deben firmar Pagaré en blanco. Así mismo, deberán diligenciar y presentar junto con el Pagaré en blanco, la carta de instrucciones debidamente firmada, autorizando el diligenciamiento de los espacios en blanco del mismo por el Fondo.

Artículo 15°. Libranza. Todo deudor y codeudor sin excepción deben firmar la libranza en blanco con las condiciones expresas.

Artículo 16°. Pólizas de seguro de vida deudores. Los asociados que posean créditos estarán amparados con la póliza de vida deudores colectiva de UnionCES, con un seguro de vida que proteja la cartera de crédito en caso de fallecimiento del asociado y el beneficiario de esta póliza será UnionCES. Si la suma total de los créditos supera los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o si el asociado tiene más de 55 años, deberá diligenciar el formato de solicitud de seguro para las respectivas preexistencias.


Artículo 17°. Pignoración de cesantías. Los asociados que cuenten con créditos superiores a 7 SMMLV deberán proceder a realizar la pignoración de sus cesantías en el fondo de cesantías correspondiente. Es importante señalar que el valor mínimo para llevar a cabo esta pignoración será el 5% del monto total adeudado.

Artículo 18°. PROCEDIMIENTO DE CRÉDITOS:

El procedimiento de crédito se encuentra en FEU- POXX.

CAPITULO VI
CRITERIOS MINIMOS PARA LA EVALUACIÓN Y ANALISIS DE CRÉDITO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 16 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

Artículo 19°. El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor, es por esto que el Fondo de Empleados del CES - UnionCES realizo la segmentación de su cartera de acuerdo a la actividad económica principal de sus asociados; para cada uno de los perfiles o segmentos considerados se establecieron variables cualitativas (antigüedad como asociado, edad, tipo de contrato) y variables cuantitativas (calificación de comportamiento de pago, castigos, reestructuraciones, solvencia, nivel de endeudamiento) las cuales conforman el modelo de score de estudio de crédito, este modelo brindara una calificación de riesgo de cada asociado que este solicitando un crédito en la entidad.

Adicionalmente el modelo de score complementa los criterios mínimos que deben ser evaluados para cada asociado deudor y su respectivo codeudor cuando aplique esta figura, los cuales son:

Capacidad de pago

La evaluación de capacidad de pago de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito el cual debe realizarse también a los codeudores, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Siempre que el crédito sea por descuento de nómina se respetara para este cálculo la ley de libranza es decir que el total endeudamiento por colilla no sobrepasara,

PATRONAL	CAPACIDAD DE DESCUENTO
Clínica CES	48%
Universidad CES	45%
ICMT (Instituto de Medicina Tropical)	45%
UT San Vicente	45%
Hola Dr.	45%
CECIF	45%

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 17 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

PATRONAL	CAPACIDAD DE DESCUENTO
Bivet	45%
UnionCES	45%
Pago por taquilla	50%

Solvencia

Se verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto, información que se deberá capturar en el momento de diligenciar la solicitud del crédito, la cual podrá completarse y corroborarse a través de la consulta en centrales de información o por los medios dispuestos para tal fin por UnionCES.

Consulta a las centrales de riesgo.

Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, adicional al comportamiento de pago del deudor, se evaluara en el modelo de score el nivel de endeudamiento total del asociado tomando como insumo el total de cuotas reportadas por las centrales de riesgo a nombre del asociado. Se realiza consulta a centrales cuando el endeudamiento con el fondo supere 1 SMMVL. Se exceptúan todas las solicitudes cuya línea de crédito sea Crediflex y crédito de Feria.

El puntaje del Score deberá ser analizado de la siguiente manera:

RANGO	NIVEL DE RIESGO
Mayor a 770	BAJO
769-670	MEDIO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 18 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

669- 0	ALTO
---------------	-------------

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Garantías

Con base en los resultados de la evaluación en el modelo de otorgamiento y según lo determina el presente reglamento, serán establecidas las garantías requeridas para cada caso. Así mismo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor, por lo tanto, UnionCES podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad y línea del crédito.

Reestructuraciones

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

Novaciones

La novación consiste en reemplazar una obligación anterior por una nueva, beneficiando a un asociado con buen comportamiento de pago, sin que intervengan nuevos acreedores o deudores. Al realizar la novación, es fundamental constituir garantías específicas para el nuevo crédito, de acuerdo con el Manual del SARC y las disposiciones del Código Civil, asegurando así la protección de los intereses de las partes involucradas.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 19 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

Artículo 20°. Evaluación individual de riesgo por score. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener, en el expediente de crédito del asociado, la información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por UnionCES. Dicha información será la necesaria para efectos de la aplicación del análisis del cumplimiento de los criterios determinantes diseñado por UnionCES para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos mencionados en el artículo anterior. La evaluación deberá permitir clasificar al potencial deudor como de riesgo Alto, Moderado o Bajo y con base en dicha calificación de riesgo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor.


Con base en lo anterior, UnionCES utilizará un método interno de calificación crediticia consistente en asignar un puntaje máximo de 10 puntos, establecido por rangos, para determinar el perfil de riesgo del asociado, ponderando criterios cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con los resultados obtenidos se determinará el siguiente perfil de riesgo del asociado:

NIVEL	RIESGO	PUNTAJE	
1	BAJO	8	10
2	MEDIO	4	7
3	ALTO	0	3

Artículo 21°. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO

El Fondo de Empleados facilitara el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la entidad deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos del Fondo:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 20 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria expresada por efectiva anual aprobado por la Junta Directiva.
- La tasa de interés moratorio es calculada con la Tasa de Usura vigente por la Superintendencia Financiera.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos del Fondo de Empleados en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la entidad.
- La tasa de interés aumenta en un 50% cuando el asociado es retirado del fondo con saldo pendiente por pagar. Sin exceder la tasa máxima permitida.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 21 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

En general, el Fondo de Empleados deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.

Parágrafo primero. La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor por escrito o a través de los medios que disponga el fondo, (correo electrónico, página web, entre otros,) dicha información deberá entregarse previamente al otorgamiento del crédito.

Parágrafo segundo. Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

Artículo 22°. Gastos del proceso de Crédito. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignoralados a UnionCES, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas y demás semejantes, serán sufragados por el asociado beneficiario del crédito.


Artículo 23°. firma de pagarés. Una vez aprobado el crédito, se deberá firmar el Pagaré en blanco y la Carta de Instrucciones. Este Pagaré servirá para respaldar las obligaciones adquiridas por el asociado con el Fondo

Artículo 24°. Firma de Libranza. Una vez aprobado el crédito, se deberá firmar la libranza, lo que le otorga el derecho a UnionCES sobre los pagos correspondientes al trabajador.

Artículo 25°. DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS.

- a. El período de aprobación y desembolso de los créditos se ajustará a la situación económica del Fondo.
- b. Los desembolsos de los créditos aprobados se llevan a cabo semanalmente, específicamente los viernes. En casos excepcionales, se podrán realizar desembolsos en otras fechas si así se requiere.
- c. Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos para su desembolso, este se podrá realizar a través de cheque o transferencia bancaria a nombre del asociado o de la entidad o tercero que haya señalado el asociado por escrito.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 22 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

- d. Al asociado se le envía por medio digital el plan de pago del respectivo crédito, antes de ser desembolsado, para que sea firmado digitalmente.

Artículo 26°. FORMAS DE AMORTIZACIÓN Y RECAUDO.

Para la cancelación de los créditos otorgados por UnionCES, se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y el recaudo:

1. Amortización

- a) **Cuota Fija:** Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos y son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas quincenal o mensualmente, según corresponda.
- b) **Pago Único:** Se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota pactados con el asociado.
 - **Recaudo:** Los dineros recaudados de los asociados por pago de las diferentes modalidades de crédito podrá hacerse bajo las siguientes formas:
 - **Por Nómina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarlo posteriormente en cuenta de UnionCES.
- c) **Por Consignación:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito mediante consignación bancaria en cuenta de UnionCES previamente informada por el Fondo.

Artículo 27°. ABONOS EXTRAS O PAGO ANTICIPADO DE CRÉDITOS.

El asociado podrá realizar pagos voluntarios en cualquier momento para abonar a su crédito, sin afectar otras condiciones

Artículo 28°. SUSPENSIÓN DE PAGOS POR NÓMINA.

Cuando a un Asociado deudor por razón justificada no se le pueda hacer la deducción por nómina, éste deberá efectuar los pagos correspondientes, directamente en la cuenta bancaria de nombre de UnionCES. El asociado debe presentar al Fondo de Empleados

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CREDITO</h2>	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 23 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UnionCES		

el comprobante de la consignación realizada, ya sea físicamente o en medio electrónico, UnionCES deberá realizar la validación correspondiente directamente en el banco.

CAPITULO VII DESTINOS DE CREDITOS

Artículo 29°. DESTINOS DE CRÉDITO.

Los recursos de UnionCES se utilizarán para atender la línea de Crédito de Consumo con los siguientes Destinos:

En la TA-FEU-01 se encuentran el monto, plazo, tasa de interés, requisitos y observaciones de las líneas de créditos mencionadas anteriormente.

Artículo 30°. REQUISITOS PARA SER CODEUDOR.

Para ser Codeudor se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Puntaje en Datacrédito mínimo de 670 puntos.
- b. Tener capacidad de endeudamiento.
- c. No respaldar simultáneamente a más de un asociado.
- d. No tener embargos judiciales.
- e. Firmar la solicitud de crédito.
- f. Tener contrato a término indefinido
- g. Presentar las dos últimas colillas de pago

PARAGRAFO: Estarán inhabilitados para servir como codeudores: La Gerencia, los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito, del Comité de Riesgos y los Empleados del Fondo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva

 <p>UnionCES Fondo de Empleados del CES <i>¡De todos y para todos!</i></p>	REGLAMENTO DE CREDITO	Código: RE- FEU
		Fecha: 26/08/2024
		Versión:
		Página: 24 de 24
Proceso: Fondo de Empleados del CES UniónCES		

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Relación de cambios y/o revisiones de vigencia
01	10/06/2021	Creación del documento
02	10/06/2021	Aprobación Acta No. 156
03	20/02/2025	<p>Actualización de la documentación Acta No.200 Se adiciona formulario de preguntas</p> <p>Manuela Zapata Líder gestión del riesgo FECES</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó
Manuela Andrea Zapata Líder Gestión del Riesgos	Olga Mabel Salazar Mejía Gerente	Junta Directiva